

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., éste Despacho Judicial en relación con la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (60 al 61) del cuaderno principal, considera lo siguiente:

Que el valor obtenido por el cálculo revisado por el Juzgado en relación con el capital, los intereses moratorios de las dos obligaciones, dio como resultado la Suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.057.503,39) M/CTE**, el Juzgado considera que a esta suma se le resta el valor del abono efectuado por el demandado y señalado en audiencia del día veintisiete (27) de Agosto de 2020 por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$173.181,48) M/CTE**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado modifica la liquidación del crédito que presentó la parte demandante y en su defecto **APRUEBA** la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$3.884.321,91) M/CTE**; por estar acorde al auto de mandamiento de pago de fecha (25-10-2018), a la audiencia que ordena seguir adelante la ejecución fechada (27-08-2020) y al abono efectuado por el demandado.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez